INFORME DE EVALUACION
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 04/2012
"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"

INFORME Nº 100

Con relación al llamado PAC Nº 247.093 realizado por el **Proyecto "Apoyo a la Integración Económica del Paraguay" DCI-ALA/2007/19-481** bajo la modalidad de "CONTRATACIÓN DIRECTA", y cuyo proceso de adquisición se realiza a través de la Unidad Operativa de Contrataciones/ Jefatura de Adquisiciones del Proyecto, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones vigentes.

En tal sentido este Comité de Evaluación, conformado para el análisis y calificación de las propuestas presentadas por los oferentes, en virtud a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y concordantes de la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones establecidas en los Decretos 21909/03 y 5174/05, procede a realizar la evaluación de las ofertas presentadas, en base a la metodología y parámetros establecidos en las disposiciones legales aplicables.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Este informe tiene como base para su redacción lo establecido en el Artículo 64 del Decreto Reglamentario N° 21909/03, que dispone que el Informe de Evaluación, deberá ser emitido incluyendo y haciendo constar los aspectos que señalamos puntualmente a continuación:

CONTRATACION DIRECTA – PROCEDIMIENTO (Artículo 34 de la LEY N° 2051/03)

A tenor de lo dispuesto en el Art. 34 de la Ley 2051/03 – Inciso C *"Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*

1. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

El llamado de referencia ha sido publicado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 247.093 y han sido invitadas las siguientes firmas comerciales: **FERRETERÍA INTERNACIONAL S.A., FERRETERÍA QUINTA AVENIDA S.A., FERRETERÍA ORIENTAL S.R.L., FERRETERÍA INDUSTRIAL S.R.L. y FERRETERÍA PEREIRA S.R.L.**

El Acto de Apertura de ofertas se tenía previsto llevar a cabo el 03/12/2012, para la cual se ha presentado un solo oferente: **PIRO´Y LUMICORP CALIDAD CORPORATIVA**

Teniendo en cuenta el inciso c) del Artículo 34 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas que dice: ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de***

Nelson Florentín
Abogado

Medes Justo Mendoza
Director del Proyecto

Diana Vera Mercado
Economista

que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;" y no cumpliendo los requisitos de contar con 3 (tres) ofertas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente, el Comité de Evaluación Técnica, en uso de sus facultades legalmente reconocidas,

RECOMIENDA:

1 – Declarar desierto el llamado a Contratación Directa Nº 04/2012 **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"** realizado por la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL Proyecto DCI-ALA/2007/19-481 "Apoyo a la Integración Económica del Paraguay".**

2 – Comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

En prueba de conformidad, firman el presente acta en fecha 04 de diciembre de 2012.

Griselda Acosta
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 22.300

Medes Justo Mendoza
Director del Proyecto

Nelson Florentín
Abogado

Diana Vera Mercado
Economista

ENRIQUE BORDONI